



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01029194- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN ESCUELA PRIMARIA N° 70 NAUNAUCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01029194- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Primaria N° 70 de Naunauco solicitó el cambio de Agrupamiento, de Grupo "C" que actualmente posee, a Grupo "D";

Que el Artículo 7° Inciso III del Estatuto del Docente, Ley 14.473, establece que los establecimientos de enseñanza se clasificarán, entre otros, por su ubicación, pudiendo ser: a) urbana; b) alejados del radio urbano; c) de ubicación desfavorable; y d) de ubicación muy desfavorable;

Que la Institución se encuentra alejada de centros urbanos, no cuenta con servicios básicos asistenciales permanentes, provisión de alimentos, agua potable, vestimentas, combustibles, medios de comunicación regulares y hospedajes, entre otros;

Que la Supervisión Escolar y la Dirección General de Educación Rural avalan la solicitud;

Que mediante Resolución N° 1180/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia, con efectividad al 01 de mayo de 2023, el cambio de Agrupamiento de "C" a "D" de la Escuela Primaria N° 70 de Naunauco, Categoría 2da., Distrito Escolar V;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución

Nº 1180/2023.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** con efectividad al 01 de mayo de 2023, el cambio de Agrupamiento de “C” a “D” de la Escuela Primaria Nº 70 de Naunauco, Categoría 2da., Distrito Escolar V.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.05; PRG.031; SUB.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL.10/21; PPAR.00; SPAR.002/18; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Educación Rural del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.